

Rad. 287.2019 Filiación Extramatrimonial

Demandante. La menor ISMA representada por CLARENA MURILLO ALVAREZ

Demandado. JULIETH ALEJANDRA APONTE SERRANO HEREDEROS INDETERMINADO DE EDUARDO APONTE RESTREPO

Constancia secretarial. Al Despacho de la Señora Juez, con solicitud reiterada de cita para tener acceso al expediente y solicitud de exhumación de cadáver para la práctica de la prueba de ADN.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 22 de septiembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2051

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i. Obra en el plenario, memoriales de las siguientes calendas: 28 de julio, 19, 23, 24, 30 de agosto, 1 y 3 de septiembre de 2021, todos con idéntico contenido, donde el apoderado de la parte demandante solicitó al Despacho se asigne cita para hablar con la juez y revisar el expediente, además de ello, la exhumación del cadáver para la práctica de la prueba de ADN.

Frente a lo inicial observa el Despacho, que asignar cita para revisar el expediente resulta inocuo, atendiendo las herramientas digitales dispuestas para afrontar el cierre temporal de las sedes judiciales- que suscitó la pandemia ocasionada por el COVID -19, pues la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 y el artículo 103 del estatuto procesal imponen el uso de los medios tecnológicos y uso de las herramientas de dicho talante; lo anterior para indicar al togado solicitante, que los procesos judiciales se encuentran digitalizados, lo que facilita su observación a través del link, que para ello remitirá el Juzgado.

Conforme a lo anterior, a través de secretaría y de manera **CONCOMITANTE** con la notificación del presente auto, se remitirá al correo electrónico del abogado – carloshubertonm@yahoo.com- el link correspondiente al presente proceso.

En lo que respecta a la cita para hablar con la suscrita, se le recuerda que la forma en que nos comunicamos los jueces es a través de las providencias judiciales, por tanto, cualquier solicitud que pretenda elevar la podrá realizar a través del canal de comunicación asignado para tal fin, j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, y cualquier disposición que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicará en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

ii. Ahora bien, se otea que a pesar de que se ha relevado en varias oportunidades al curador ad litem para la representación de los herederos indeterminados de EDUARDO APONTE RESTREPO, no se ha logrado la comparecencia de alguno; sin embargo, insistirá esta Célula Judicial en la notificación del designado ARTURO JAVIER GOMEZ MEZA, lo que se efectuará por el medio más expedito – celular. 312 772 5582, Correo electrónico: arturogomezmeza@hotmail.com – a través de la secretaría del Despacho, en un término que no **supere (1) UN DÍA a partir de la notificación del presente auto, de las resultas se dejará constancia en el expediente digital.**

iii. Frente a la solicitud de exhumación que deprecia el togado, sea del caso advertir que a ello se accederá una vez se encuentre trabada la Litis, conforme a ello, se exhorta al apoderado para que en un término no superior a CINCO (5) DÍAS de cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de data 9 de abril de 2021, donde entre otras cosas se requirió informar las acciones que haya desplegado a efectos de dar con el paradero de JULIETH ALEJANDRA APONTE SERRANO, haciendo uso de las ventajas del Decreto 806 de 2020¹, para indagar a través de los medios tecnológicos –correo electrónico-, redes sociales - Facebook, Instagram, Messenger, twitter entre otras- así como datos de contacto de la red familiar cercana o amigos que puedan informar la dirección del domicilio de la misma, ello sin perjuicio del requerimiento que el mandatario efectúe para la notificación conforme el artículo 293 del estatuto procesal, lo que **se extraña** en los sendos correos electrónicos allegados.

Por otro lado, se convoca al abogado demandante para que haga proactiva su participación – de forma paralela con la secretaría del Despacho - en la ubicación² y comunicación al curador ad litem designado a los herederos indeterminados de EDUARDO APONTE RESTREPO.

iv. Finalmente, se exhorta al profesional en derecho, hacer uso de forma mesurada de los mensajes de datos allegados a través de correo electrónico, pues se observa una reiteración excesiva de un mismo texto, cuando con el acuse de recibido que se emite automáticamente, y el registro de la petición que se puede observar en la consulta de procesos de la página web de la Rama Judicial - <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesosocs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=%2bijbyrS%2ff3U5E9iJpao%2fdZNxVc%3d> - es suficiente para garantizar que la petición ha sido radicada y será atendida en el turno que corresponda. Y lo que sí produce este uso desmedido es que se altere el turno que debe ser asignado al proceso.

¹ “(...) Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones **en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia**, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y **se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles**, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias (...).”

² A través de los datos suministrados por el despacho.

Rad. 287.2019 Filiación Extramatrimonial

Demandante. La menor ISMA representada por CLARENA MURILLO ALVAREZ

Demandado. JULIETH ALEJANDRA APONTE SERRANO HEREDEROS INDETERMINADO DE EDUARDO APONTE RESTREPO

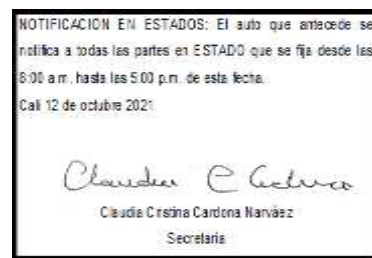
v. Se advierte a los interesados **que el horario laboral y de atención al público, a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.**

vi. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef52d4a608315c46188efc8325808a93cd6eb13780e4e7186b480476be2460f9**

Documento generado en 11/10/2021 05:04:45 PM

Rad. 287.2019 Filiación Extramatrimonial

Demandante. La menor ISMA representada por CLARENA MURILLO ALVAREZ

Demandado. JULIETH ALEJANDRA APONTE SERRANO HEREDEROS INDETERMINADO DE
EDUARDO APONTE RESTREPO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>